

Ordenanza Numero: 182
1/3 *Comitente Nacional de la Tierra del Fuego*
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"

Ushuaia, 14 de marzo de 1986.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que asimismo el traslado de contenedores y de carga divisible e indivisible en vehículos automotores sin reunir las condiciones de seguridad, va en perjuicio directo de la comunidad, a la cual el quehacer comunal debe otorgar seguridad y velar por sus intereses, hecho que requiere un encuadre a la real necesidad, reglamentando su circulación dentro de las pautas que en la materia otorguen un estricto control en la colocación y posterior desplazamiento de los elementos y cargas aludidas.-

Que de acuerdo al Decreto Ley 2191/57, artículo 67, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º.- IMPONESE la obligatoriedad para el traslado de cualquier tipo de cargas divisibles, el asegurar la misma mediante el uso de cadenas, sogas, barandas de madera o metal y/o cualquier otro tipo de elemento que otorgue seguridad a la circulación en la vía pública de los vehículos afectados a dichas funciones.-

ARTICULO 2º.- El transporte de cargas divisibles de cualquier tipo deberán estar acondicionadas de manera tal que no sobresalgan de los bordes o partes más salientes del vehículo.-

ARTICULO 3º.- El transporte de cargas indivisibles que sobresalieran de los bordes o partes más salientes del vehículo no podrán trasladarse sin portar en los extremos delantero y trasero el correspondiente banderín de prevención, considerándose en infracción la colocación de solo uno.-

ARTICULO 4º.- El traslado de arena, tierra, residuos, ripio, estiér - col o cualquier material volátil en vehículos automotores, deberán ser resguardados o cubiertos por una lona y/o elemento a fin que impida la pérdida de la carga.-

ARTICULO 5º.- Queda expresamente prohibido el tránsito sobre el pavimento o asfalto, de tractores orugas y/o similares, y de todo otro tipo de vehículo que por sus características pueda deteriorar los mismos.-

ARTICULO 6º.- El transporte de sustancias inflamables o explosivas deberá realizarse reuniendo las características o accesorios de seguridad requeridos por las normas vigentes, acondicionando las mismas en forma correcta y que no representen un peligro para la

Ordenanza Numero: 182
2/3 *Comisión Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"

comunidad.-

ARTICULO 7º.- Los vehículos afectados al traslado de cargas divisibles o inflamables deberán mantener el correcto funcionamiento de las luces identificatorias reglamentarias exigidas por Ley.-

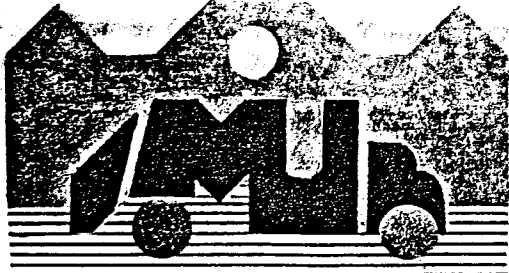
ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

182/86

ANA CRTIZ de CACHIM
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
U. C. R.

JABEL GRANADA
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL n° 182/86
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12/03/86.-



MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 31 de marzo de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 182 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta el traslado de carga divisible e indivisible en vehículos automotores;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 182 /86, sancionada por el Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se reglamenta el traslado de carga divisible e indivisible en vehículos automotores.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 171 /86.-

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
RAQUEL F. DE MENDOZA
Jefa L. Despacho General

[Handwritten signature]
MARISOL C. S. A.

[Handwritten signature]
CARLOS ADOLFO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
MARISOL C. CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia